

Existencia anterior			\$ 34 149	53	
<i>Ingresos</i>					
Renta aduanera	\$ 56.904	41			
Rentas diversas —Aguardiente	\$ 1.343.75				
Licores	861.25				
Especies timbradas y postales ..	1.421.62	3 631	62		
Exportación		305	28		
Varios ingresos		5 205	64	\$ 66.046	95
Suma				\$ 100.196	48
<i>Egresos</i>					
Gastos de las rentas	\$ 455	92			
Gastos del servicio publico:—Ramo de Hacienda...	1.014	00			
— Ramo de Guerra	4 224	31			
— Fomento	455	30			
Descargos virtuales (Concesiones.—Dispensa oficial)	5.965	02	12.114	55	
Saldo a la orden de la Dirección			\$ 88.081	93	
Según instrucciones de la Dirección de Rentas se han hecho las siguientes traslaciones:					
A la Dirección	\$ 59.769	63			
A otras Administraciones	21.000	00	80.769	63	
Saldo en caja			\$ 7.312	30	
Suma			\$ 88.081	93	

Se autoriza el gasto de \$ 177 50

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1900

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 177 50, importe de setenta y un uniformes de tropa, á \$ 2.50 cada uno, para la guarnición de Trujillo, escoltas de Inspectores y Guarda de Balfate, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 5*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 35 50

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 35 50, importe de medicinas para la guarnición del departamento de Intibucá, durante septiembre último, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 14.50

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 14.50, importe de medicinas para la guarnición de la sección militar de Ocotepeque, durante septiembre último, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

La exportación excedió en el mes de mayo al de junio en \$ 7.230.93, debido á una partida de ganado embarcada en aquel mes, cuyos derechos ascendieron á \$ 5.556.00, y á un lote de madera de caoba y cedro con valor de \$ 1.766.32.

Las demás rentas se han mantenido en el mismo estado que en el mes anterior, con pequeñas diferencias.

Es de presumirse que el mes corriente dé una producción considerable, á consecuencia de la nueva Tarifa, que impone crecidos derechos á ciertos artículos, los cuales se importarán antes del 1.º de agosto, en que comenzará á regir el nuevo arancel.

Al concluir las operaciones del corriente año económico, podré dar un informe más extenso, haciendo las comparaciones y observaciones sobre el aumento ó disminución de las rentas, y sus causas.

Con toda consideración me suscribo de Ud. atento servidor.

JUAN E. PAREDES.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 209.00

Tegucigalpa 13 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 209.00, importe de muebles para la Comandancia de Armas del departamento de Cortés, á quien deberán entregarse, á saber: un escritorio, por \$ 150 00; una docena sillas, inclusive dos poltronas, \$ 56.00; y dos perchas, \$ 3.00.

La imputación se hará á la partida 8*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1900.

Vista la solicitud del señor don Rafael Melara, de La Esperanza, departamento de Intibucá, en que hace dimisión de su grado de Comandante 2.º del Ejército y pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, por ser mayor de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega.

Por tanto, en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 118.18.

Tegucigalpa. 15 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 118.18, importe de medicinas para las guarniciones de San Pedro Sula y Puerto Cortés, durante julio y agosto próximo pasados, que deberán entregarse al Comandante de Armas de la primera de dichas plazas.

La imputación se hará á la partida 8*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 14.50, importe de medicinas para la guarnición de la sección militar de Ocotepeque, durante septiembre último, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8*, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se nombra al Capitán don Francisco V. Callejas Comandante Local del distrito de Siguatepeque.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.º—Nombrar en propiedad Comandante Local del distrito de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al Capitán don Francisco V. Callejas, con el sueldo de ley; y

2.º—Rendir las gracias por sus servicios al interino, Comandante 2.º don Rafael Molina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se asigna á cada una de las Subcomandancias de aldeas cincuenta centavos mensuales para gastos de escritorio, y autorízase el gasto de \$ 336 00

Tegucigalpa 17 de octubre de 1900

Cosiderando que las partidas decretadas por el Congreso Nacional para los gastos de escritorio de las Subcomandancias de aldeas, montantes á mil setenta y cuatro pesos, no admiten distribución equitativa entre las doscientas treinta y cinco existentes á la fecha, como sigue:

DEPARTAMENTOS	
Yoro.....	29
Comayagua.....	26
Santa Bárbara.....	26
Olancho.....	25
Tegucigalpa.....	19
Gracias.....	16
Intibucá.....	7
Choluteca.....	7
Islas de la Bahía.....	7
La Paz.....	4
Valle.....	2
SECCIONES MILITARES	
San Pedro Sula.....	18
La Ceiba.....	16
Puerto Cortés.....	9
Iruña.....	6
Trujillo.....	5
Santa Rosa.....	5
Danlí.....	5
Yuscarán.....	2
Ocoatepeque.....	1
Total..	235

Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Asignar á cada una de las Subcomandancias de aldeas, para gastos de escritorio, cincuenta centavos mensuales, desde agosto del corriente año económico; y
- 2.º—Autorizar el gasto de trescientos treinta y seis pesos para completar mil cuatrocientos diez pesos necesarios, bajo la base establecida.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 2.00, que, á más de lo previsto, invirtió el Comandante de Armas del departamento de Choluteca en la celebración del 15 de septiembre

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa. 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8 50, importe de medicinas para la guarnición de la sección militar de Danlí, durante septiembre último, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 11.25.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 11.25, importe de treinta brazadas de manila para la goleta nacional "Pobreza," del puerto de Trujillo, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 1.60.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.60 con que el Comandante de Armas de la sección militar de Danlí habilitó á cuatro milicianos que prestaron servicio de guarnición en la plaza de Yuscarán.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

Vista la solicitud de don Manuel Gálvez Retes, de Juticalpa, en que hace dimisión de su grado de Capitán del Ejército, extendido el 20 de julio de 1898, fundándose en que, por acuerdo de 12 de marzo de 1887, se le exoneró en absoluto del servicio militar obligatorio; y

Considerando: que es atendible la causa alegada.

Por tanto, en observancia de la citada disposición legal, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 4 00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 4.00 con que el Comandante de Armas de la sección militar de Yuscarán habilitó á cinco milicianos que prestarán servicio de guarnición en la guarnición de Danlí.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, desde el corriente mes, el gasto de \$ 5.00 mensuales para la limpieza de la fuerza extraordinaria del departamento de Gracias, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se asigna á la señora Nazaria Sánchez la pensión vitalicia de \$ 10.00 mensuales.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

Vista la solicitud de la señora Nazaria Sánchez, de San Lucas, departamento de El Paraíso, en que, como madre natural del Teniente Bernabé Vásquez, muerto al servicio del Gobierno en la guarnición de Nacoame, pide se le asigne la pensión de montepío á que tiene derecho según los artículos 1.º, 3.º y 6.º del decreto gubernativo de 28 de marzo de 1894.

Oído el Fiscal General de Hacienda, opina que se acceda; y

Considerando: que han sido comprobados los hechos en que se funda este reclamo.

Por tanto, de conformidad con el dictamen fiscal y en observancia del citado decreto, el Presidente

ACUERDA:

Asignar desde esta fecha á la señora Nazaria Sánchez la pensión vitalicia de diez pesos mensuales.

Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse á la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 127 50.

Tegucigalpa 20 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 127 50 con que el Comandante de Armas del departamento de

Olancho habilitó á dos sargentos, cinco cabos y cuarenta y cinco soldados que prestarán servicio de guarnición en Trujillo

La imputación deberá hacerse á la partida S.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se nombra al Coronel Rodrigo Navarrete Instructor de la guarnición de Trujillo

Tegucigalpa 20 de octubre de 1900

El Presidente

ACUERDA

Nombrar Instructor de la guarnición de Trujillo al Coronel Rodrigo Navarrete, con el sueldo de ley.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Autorízase el gasto de \$ 35 81.

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 35 81, importe de medicinas para la guarnición del departamento de Cortés, durante septiembre próximo pasado, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida S.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

PROPUESTA

de modificación á la contrata aprobada por decreto legislativo núm. 143, de 9 de abril del presente año

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que literalmente dice: "Manifestación.—S. P. E.—Yo, Alejandro Chambers, en representación de los concesionarios que celebraron con Vos el contrato de veintiocho de marzo del corriente año, aprobado por decreto número ciento cuarenta y tres, del Congreso Nacional, el nueve de abril siguiente, respetuosamente vengo ante Vos á exponer lo siguiente.—El artículo primero de la primera parte de dicho contrato establece que "los concesionarios se obligan á construir, por su cuenta, un camino desde el punto donde principie la parte navegable del río Sulaco hasta un punto en el río Guayape, departamento de Olancho," etc.—El artículo cincuenta y dos del mismo contrato los obliga á "hacer un reconocimiento y examen provisional de los ríos que en él se mencionan, á fin de determinar la practicabilidad de la navegación de los mismos en una escala formal el carácter de los obstáculos y las necesidades de la empresa"—Con motivo de las lluvias crecientes ex-

traordinarias, y á consecuencia de una casuística, de que tenéis conocimiento el examen y estudios fueron interrumpidos, y no ha sido posible terminarlos.—Pero se ha encontrado que no es practicable el establecer navegación en el río Sulaco, sino es después de remover extensos obstáculos, y, por consiguiente, ha sido imposible establecer dónde existe el punto en que principia la parte del río Sulaco navegable para embarcaciones en una escala formal, y en el cual debe comenzarse el trazo ó construcción del camino descrito en la primera parte del citado contrato.—El principio de la parte navegable para embarcaciones en una escala formal, se encuentra abajo del punto en que las aguas del río Comayagua ó Humuya se unen á las del río Sulaco, como á una legua abajo de la desembocadura del arroyo conocido con el nombre de Río Frio, y abajo de la rápida ó punto llamado Bajo Grande.—Los concesionarios os proponen comenzar el trazo y construcción del camino, de conformidad con lo descrito en la primera parte del contrato antedicho, en ó cerca del referido punto Bajo Grande, y construir dicho camino hasta un punto en el río Guayape, departamento de Olancho; y un ramal que, partiendo del camino antes mencionado, termine en un punto que los concesionarios fijarán más tarde, de conformidad con las estipulaciones del susodicho contrato; siendo entendido que dicho camino, así como su trazo y construcción, estarán sujetos á los términos y condiciones, y que los concesionarios gozarán, con respecto á ellos, de todos los derechos, privilegios y exenciones descritos en los antedichos contrato y decreto número ciento cuarenta y tres.—Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.—Alexander Chambers."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1900

24-4-14

Francisco Altschul.

Se solicita la concesión de un sitio al norte de la Laguna de Alvarado.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que literalmente dice—"Use de un sitio.—S. P. E.—Yo, Alejandro Chambers, en representación de los concesionarios enumerados y descritos en la contrata celebrada con Vos el veinte y ocho de marzo del corriente año, y aprobada por el Congreso Nacional en el decreto número ciento cuarenta y tres, de nueve de abril siguiente, respetuosamente vengo ante Vos á exponer lo siguiente:—Los concesionarios han cumplido con lo estipulado en el artículo 53 de la tercera parte de la contrata susodicha, y han dado todos los pasos necesarios para llevar á debido efecto las obligaciones que les impone el artículo 53, por el hecho de haber contratado los buques y máquinas canalizadoras que para ello se requieren.—Haciendo uso del derecho que el artículo 48 de dicha contrata otorga á los concesionarios, he elegido un sitio en terreno libre, nacional ó municipal, en el lado norte de la Laguna de Alvarado, que se demarcará así Comenzando en un punto en que se encuentran terrenos libres con dirección noreste, siguiendo el curso de la ribera norte de dicha laguna hasta una distancia de quinientos metros: de allí, con rumbo, mas ó menos noroeste, trescientos metros, de allí, con rumbo más ó menos sudoeste, quinientos metros, de allí, con rumbo más ó menos sudeste, hasta el punto de partida, comprando una ex-

tensión de mil quinientos metros, poco más ó menos, de superficie.—Por tanto, á Vos pido que os sirváis conceder el uso de dicho sitio á los concesionarios que represento para los efectos descritos en el referido artículo 48, y que, oportunamente, designéis un Agrimensor que lo mida.—Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.—Alexander Chambers"

Para los efectos de ley se publica el presente

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1900

24-4-14

Francisco Altschul

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice, hecho por Jesús Coello y otros "El infrascrito Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Nueva Santa Inés," se encuentran el escrito y auto que dicen "Denuncia de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Jesús Coello, casado, y Nicanor Castro, soltero, los dos mayores de edad y vecinos del Valle de Angeles, respetuosamente nos presentamos ante Ud., manifestando lo que sigue:—En el lugar llamado "La Claridad," jurisdicción del mencionado pueblo, hemos descubierto una mina que produce plata, y tiene los límites siguientes por el norte, el punto llamado Mina de Santo Domingo, por el sur, el cerro de La Pelona; por el este, el camino que conduce de Chiquetepe al Valle de Angeles, y por el oeste, la quebrada que desciende de Chuaca.—Acompañamos muestra de la veta, la cual corre de sur á norte con su rumbo al oriente.—En el desseo de adquirir la propiedad de dicha mina, la denunciamos ante Ud., para nosotros y para los señores Sojero Chávez y Cipriano Cruz, del mismo vecindario, dándole el nombre de "La Nueva Santa Inés"—Hacemos presente que somos descubridores en cerro virgen.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1900.—Por mí y á ruego de Nicanor Castro, que ignora firmar, Jesús Coello.—Presentado en su fecha á la una menos trece minutos.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa doce de noviembre de mil novecientos.—Adhítense el anterior denuncia, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario"

Es conforme

Tegucigalpa 12 de noviembre de 1900

FRANCISCO GALEANO TREJO,

15-25-5

Secretario.

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el día sábado veintinueve de diciembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en la oficina de su cargo, en esta pública el terreno nacional conocido con el nombre de "El Refugio," situado en jurisdicción municipal de El Paraíso, de este departamento, constante de mil seiscientos treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticinco centáreas y catorce centésimos de centárea, y limitando al norte, con terrenos de la mortual de don Nicolás Nula y baldíos nacionales, al este, con baldíos nacionales, al sur, con los del Carmen del Doctor don Marco A. Soto, y al oeste, con la misma mortual de Nula

Servirá de base para el remate el valor de cuatro pesos hectárea

Y para los efectos de ley se publica el presente aviso

San Pedro Sula 16 de noviembre de 1900.

3-2

CORONADO CHÁVEZ

Guatemala 23 de noviembre de 1900.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.

Servicio á Méjico y San Francisco será quincenal en vez de mensual, para la combinación de la "Pacific Steam Navigation" y "Compañía Sud-Americana de Vapores." Primer vapor saldrá de Valparaiso, veintiséis trece de noviembre. Sirrase ordenar publicación Gaect'

W MELVILLE

Guatemala Nacional — 24 de Noviembre de 1900 — E — N 42